LA "SAFETY BUSINESS GATEWAY" Y LA RED DE SEGURIDAD DE CONSUMIDORES. CON OCASIÓN DEL REGLAMENTO N.º 2023/988*

Lucía del Saz Domínguez**
Investigadora predoctoral
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 5 de septiembre de 2023

1. Introducción

El Reglamento (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 relativo a la seguridad general de los productos, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 87/357/CEE del Consejo -publicado en «DOUE» núm. 135, de 23 de mayo de 2023, páginas 1 a 51-, con entrada en vigor el 12 de junio de 2023, siendo aplicable desde el 13 de diciembre de 2024, incorpora normas sobre la ahora denominada "Safety Business Gateway" e instaura las funciones de la Red de Seguridad de Consumidores, que examinaremos en el presente comentario.

Con el citado reglamento se amplía el marco legislativo dirigido a la protección del consumidor, determinando las pautas a seguir en los supuestos en que se hubiera puesto en circulación un producto peligroso.

* Trabajo realizado como contratada predoctoral bajo la dirección de Ángel Carrasco Perera -contrato predoctoral para la formación de personal investigador, con Ref.: 2022-UNIVERS-11373-, en el marco del plan propio de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Proyecto de Investigación PID2021-128913NB-I00, del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) titulado "Protección de consumidores y riesgo de exclusión social: seguimiento y avances", dirigido por Ángel Carrasco Perera y Encarna Cordero Lobato y en el marco de las Ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada, en el marco del Plan Propio de investigación, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el proyecto titulado "Modelos jurídicos eficientes de consumo sostenible", con Ref.: 2022-GRIN-34487 dirigido por Ángel Carrasco Perera y Ana I. Mendoza Losana.
** ORCID ID: https://orcid.org/0009-0000-7781-5054

2. ¿En qué consiste la "Safety Business Gateway"?

Como expone el legislador comunitario en el considerando 68 *in fine* del señalado reglamento, el término "Safety Business Gateway" hace referencia a un portal web cuya utilización corresponde a las empresas para informar a las autoridades de vigilancia del mercado de los Estados miembros acerca de productos peligrosos o accidentes, configurado como un mecanismo que permita un sistema de alerta rápida.

Sin embargo, no se trata de un nuevo sistema, sino que "desde el año 2003, el sistema Safety Gate permite el intercambio rápido de información entre los Estados miembros de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, el Reino Unido y la Comisión Europea sobre los productos peligrosos no alimentarios que suponen un riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores"[1].

Conviene precisar que el «portal Safety Business Gateway» es una modernización del sistema de alerta RAPEX[2] -ya empleado en la legislación de armonización de la Unión, al que se le modifica el nombre en favor de una mayor claridad y acercamiento a los consumidores- "para que permita la adopción de medidas correctivas más eficientes en toda la Unión en relación con productos que presenten un riesgo más allá del territorio de un solo Estado miembro" (considerando 68 del Reglamento n.º 2023/988).

Para que éste sea eficaz se ordena que la Comisión Europea desarrolle una solución técnica que garantice que la información que las empresas introduzcan en él pueda ser puesta a disposición de los consumidores sin dilación indebida, pues la finalidad es alertar a los consumidores. Asimismo, la Comisión ha de implementar una interfaz interoperable que posibilite que los prestadores de mercados en línea conecten sus interfaces con el mentado portal de una forma fácil, rápida y fiable. *Vid.* arts. 25 y 27 del citado reglamento.

También el considerando 72 contiene directrices relativas al portal web Safety Business Gateway, conminando a la Comisión a que mantenga y continúe desarrollando el antedicho portal, que faculta a los operadores económicos para cumplir con sus obligaciones de información a las autoridades y consumidores de los productos peligrosos que hubieran comercializado, para que sea posible "un intercambio de información rápido

[1] CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA: «Protección de los consumidores: Safety Gate contribuye a la retirada del mercado de productos contra la COVID-19 peligrosos», *Página Web Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada*, marzo 2021, disponible en: https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1145-proteccion-de-los-consumidores-safety-gate-contribuye-a-la-retirada-del-mercado-de-productos-contra-la-covid-19-peligrosos#:~:text=Desde%20el%20a%C3%B1o%202003%2C%20el,la%20seguridad%20de%20los%20consumidores [última consulta 19/06/2023].

[2] Sobre ello puede verse MANIET, F.: «El sistema de intercambio rápido de información sobre los productos peligrosos (o RAPEX) implantado en la Unión Europea», en ÁLVAREZ RUBIO, J, (Coord.); TOMILLO URBINA, J. L. (Dir.): *La protección jurídica de los consumidores como motor de desarrollo económico: (actas del II Congreso Euroamericano de Protección Jurídica de los Consumidores)*, 2011, ISBN: 978-84-470-3700-1 (págs. 111-138) y GONZÁLEZ VAQUÉ, L.: «Control y vigilancia de los productos vendidos por Internet», *Revista Aranzadi Unión Europea* n.º 6, 2018, ISSN: 1579-0452.

y eficaz entre los operadores económicos y las autoridades nacionales, y facilitar a los operadores económicos el suministro de información a los consumidores".

Las anteriores pautas se concretan en el art. 9.9 del Reglamento n.º 2023/988 en los términos siguientes:

> "La Comisión velará por que los fabricantes puedan facilitar la información destinada a alertar a los consumidores a través del portal Safety Business Gateway y por que se ponga a disposición de los consumidores en el portal Safety Gate sin dilación indebida".

En cuanto a la utilización del portal Safety Business Gateway, como puede observarse en el art. 9.8, letra c), del citado reglamento, constituye una **obligación del fabricante** cuando considere o tenga motivos para estimar, según la información de la que dispone, que un producto que introdujo en el mercado es un producto peligroso, informar de ello inmediatamente a las autoridades de vigilancia del mercado de los Estados miembros en los que se hubiere comercializado el producto, para cumplir tal imposición empleará el portal Safety Business Gateway.

La obligación de informar a las autoridades nacionales competentes podrá ser efectuada por un **representante autorizado** (que disponga de un mandato escrito emitido por el fabricante). Además, éste podrá desarrollar la labor de informar a las citadas autoridades de las medidas adoptadas para eliminar los riesgos de los productos (mientras su mandato se encuentre vigente), realizando la notificación a través del portal Safety Business Gateway, ya fuere porque el fabricante no hubiese proporcionado tal información o siguiendo las instrucciones del fabricante.

También los **importadores** se encuentran obligados a velar por la información a las autoridades de vigilancia del mercado cuando considere o tenga motivos para pensar, conforme a la información que obre en su poder, que un producto es peligroso, mediante el citado portal, *ex* art. 11, apdo. 2, del Reglamento n.º 2023/988, así como a informar a las autoridades de vigilancia del mercado de los Estados miembros donde se haya comercializado el producto mediante el mentado portal, en virtud de lo establecido en el art. 11.8, letra d), del citado reglamento.

Igualmente, los **distribuidores** que aprecien o tengan motivos para estimar, según la información de que disponen, que alguno de los productos que hubieren comercializado es un producto peligroso, o no conforme con lo dispuesto en el art. 9, apdos. 5,6,7, y en el art. 11, apdos. 3 y 4, deberán asegurarse de que las autoridades de vigilancia del mercado de los Estados miembros donde se produjere su comercialización sean informadas de ello sin demora por medio del portal Safety Business Gateway, de conformidad con el art. 12.4, letra c), del Reglamento n.º 2023/988.

Según lo preceptuado en el art. 20 del citado reglamento, el **fabricante** tendrá que garantizar que se notifiquen mediante "el portal Safety Business Gateway, los accidentes causados por un producto introducido en el mercado o comercializado a las autoridades

competentes del Estado miembro en el que se haya producido el accidente sin dilación indebida a partir del momento en que tenga conocimiento del accidente. La notificación incluirá el modelo y el número de identificación del producto, así como las circunstancias del accidente, si se conocen. El fabricante comunicará a las autoridades competentes, previa solicitud, cualquier otra información pertinente". Si bien, ello sólo será posible cuando el fabricante tenga conocimiento del suceso (lo que acontecerá, por ejemplo, cuando le sean exigidas responsabilidades por el accidente)[3].

Seguidamente, se enumeran qué incidentes relacionados con el uso de un producto deben ser notificados a las autoridades competentes, enunciando los siguientes supuestos: aquéllos que provoquen la muerte de una persona o efectos adversos graves para su salud y seguridad, ya fueren permanentes o temporales, incluidas las lesiones, otros daños corporales, enfermedades y efectos crónicos para la salud (art. 20.2 del Reglamento n.º 2023/988).

En atención a lo señalado en el art. 22, apdo. 12, letras d) y e), del Reglamento n.º 2023/988, también los **prestadores de mercados en línea** están obligados a:

i. Informar a través del citado portal a las autoridades de vigilancia sobre los productos peligrosos que hubieren ofrecido en sus interfaces si tuvieren conocimiento efectivo, debiendo proporcionar la información adecuada de la que dispongan acerca del riesgo que implica para la salud y la seguridad de los consumidores, qué cantidad de productos continúan circulando en el mercado, incluyendo un desglose por Estado miembro, si dicha información estuviera disponible, así como sobre cualquier medida correctiva que se hubiera adoptado, si la conociesen;

ii. Cooperar en relación con los accidentes que se les notifiquen, teniendo obligación de notificar sin demora indebida mediante el portal Safety Business Gateway cualquier accidente del que se les haya informado y que ocasionare un grave riesgo o un daño real para la salud o seguridad de los consumidores, que fuere causado por alguno de los productos que comercializasen en su mercado en línea, e informando de ello al fabricante.

Para ilustrar lo enunciado se recomienda acudir a la página web https://webgate.ec.europa.eu/gpsd/screen/public/home donde se especifica que "Business Gateway facilita la notificación de productos peligrosos a las autoridades de los Estados Miembros"[4] y se incluye un mapa visual que muestra los distintos pasos del proceso

[3] El legislador comunitario trata de solventar este problema en el apartado tercero del artículo 20 ordenando a los importadores y distribuidores que tuvieren conocimiento de un accidente causado por un producto que hubiesen introducido en el mercado o comercializado, que informen de ello al fabricante sin dilación indebida para que este último pueda efectuar la notificación señalada o darles instrucciones para que ellos la realicen.

[4] COMISIÓN EUROPEA: «Product Safety Business Alert Gateway», *Página Web oficial de la Comisión Europea*, disponible en: https://webgate.ec.europa.eu/gpsd/screen/public/home [última consulta 19/06/2023].

"Product Safety Business Alert Gateway". En cuanto a su utilización, se mencionan las siguientes normas:

i. "La presentación de notificaciones a través de este portal está reservada a los productores/distribuidores del producto notificado, o a su representante autorizado, en cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Artículo 5.3 de la Directiva sobre Seguridad General de los Productos"[5].

ii. Se prohíbe la presentación de notificaciones por terceros. Solamente se publicará un extracto de las alertas (presentadas por los sujetos enunciados, que son los legitimados para formular avisos en el «portal Safety Business Gateway») para informar al público sobre los productos peligrosos; aunque el Sistema de Alerta Rápida "Safety Gate" también se compone de un portal web para informar al público y permitirle presentar reclamaciones, denominado «portal Safety Gate», según se expone en el considerando 68 del citado reglamento.

3. La Red de Seguridad de Consumidores

En el Reglamento n.º 2023/988 se concreta en qué consiste la «Red de Seguridad de los Consumidores». Así, en el art. 30.1 del citado reglamento se expresa que con la creación de esta red europea de autoridades de los Estados miembros competentes en materia de seguridad de los productos se persigue que ésta sirva "de plataforma para la coordinación y cooperación estructuradas entre las autoridades de los Estados miembros y la Comisión, con el fin de promover la seguridad de los productos en la Unión".

Tal y como se indica en el considerando 76 del Reglamento n.º 2023/988, la referenciada red supone un refuerzo en la cooperación en los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de los productos, puesto que facilita el intercambio de información, la organización de actividades de vigilancia del mercado conjuntas, así como el intercambio de conocimientos especializados y mejores prácticas. En el mismo considerando se decreta que "la Red de Seguridad de los Consumidores debe estar debidamente representada y participar en las actividades de coordinación y cooperación de la Red de la Unión sobre Conformidad de los Productos contemplada en el Reglamento (UE) 2019/1020 siempre que la coordinación de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de ambos Reglamentos sea necesaria para garantizar su eficacia".

Por otra parte, para preservar la coherencia del marco jurídico y garantizar una cooperación eficaz, la Red de Seguridad de los Consumidores se asocia a la Red de la Unión sobre Conformidad de los Productos.

Entre sus funciones, a modo ejemplificativo, deberá emitir su opinión sobre determinados productos o categorías o grupos de productos que pudieren presentar un riesgo grave para

[5] COMISIÓN EUROPEA: «Product Safety Business Alert Gateway», *Página Web oficial de la Comisión Europea*, disponible en: https://webgate.ec.europa.eu/gpsd/screen/public/home [última consulta 19/06/2023].

la salud y la seguridad de los consumidores, en atención a los accidentes registrados en el portal Safety Business Gateway, las estadísticas de Safety Gate y otros indicadores o pruebas pertinentes (art. 18.1 Reglamento n.º 2023/988); serán informados de la evaluación sobre la eficiencia de las medidas de ejecución adoptadas por los Estados miembros (art. 28.1 Reglamento n.º 2023/988) y de otros informes periódicos (art. 29.5 Reglamento n.º 2023/988).

En el artículo 30, apdo. 3, del Reglamento n.º 2023/988 se detallan de modo particular las funciones de la Red de Seguridad de los Consumidores, que transcribimos a continuación:

> "a) facilitar el intercambio periódico de información sobre evaluaciones del riesgo, productos peligrosos, métodos de ensayo y resultados, normas técnicas, metodologías de recogida de datos, interoperabilidad de los sistemas de información y comunicación, avances científicos recientes y utilización de las nuevas tecnologías, así como otros aspectos pertinentes para las actividades de control;
>
> b) organizar la preparación y la realización de proyectos conjuntos de vigilancia y ensayo, también en el marco del comercio electrónico;
>
> c) promover el intercambio de conocimientos técnicos y de prácticas óptimas, así como la colaboración en actividades de formación;
>
> d) mejorar la colaboración en toda la Unión en materia de localización, retirada y recuperación de productos peligrosos;
>
> e) facilitar una cooperación reforzada y estructurada entre los Estados miembros en materia de garantía del cumplimiento de la normativa de seguridad de los productos y, en particular, para facilitar las actividades a que se refiere el artículo 32, y
>
> f) facilitar la aplicación del presente Reglamento".

Los apdos. 4 a 6 del artículo 30 del Reglamento n.º 2023 también contienen normas sobre la actuación de la Red de Seguridad de los Consumidores, que, en esencia, son las siguientes:

i. El citado organismo deberá coordinar su acción con las demás actividades de la Unión que se encuentren relacionadas con la vigilancia del mercado y la seguridad de los consumidores. Además, cuando proceda, habrá de cooperar e intercambiar información con otras redes, grupos y organismos de la Unión.

ii. La Red de Seguridad de los Consumidores tendrá que efectuar la adopción de su programa de trabajo, donde, entre otras cuestiones, establezca las prioridades en materia de seguridad de los productos y de los riesgos cubiertos por el Reglamento n.º 2023/988 en la Unión.

iii. Habrá de realizar reuniones de manera periódica en caso necesario, a petición debidamente justificada de la Comisión o de un Estado miembro.

iv. La Red podrá invitar a expertos y otras personas o entidades terceras -incluidas las organizaciones de consumidores- a sus reuniones.

v. La citada red contará con la debida representación y participará de modo periódico en las actividades la Red de la Unión sobre Conformidad de los Productos, contribuyendo a sus actividades en relación con la seguridad de los productos para garantizar una coordinación adecuada de las actividades de vigilancia del mercado en ámbitos armonizados y no armonizados.

4. Conclusiones

i. La intención del legislador europeo de disponer de una normativa unificada que proteja al consumidor en materia de peligrosidad de los productos, modernizando el sistema RAPEX y estableciendo una serie de obligaciones para los operadores económicos, que habrán de comunicar los riesgos para la salud o seguridad, de modo que los consumidores puedan conocer lo antes posible sus potenciales riesgos, independientemente del país en que fueren comercializados, y retirar los productos inseguros del mercado, gracias a la inmediatez e interoperabilidad de Internet es buena, puesto que, al menos sobre el papel, refuerza los derechos de los consumidores sin necesidad de transposición a los ordenamientos jurídicos nacionales.

ii. Empero, basarse, en concreto, sobre la información facilitada por los fabricantes, distribuidores, importadores y prestadores de mercados en línea, "cuando dispongan de ella", dificulta que se cumpla su objetivo, máxime cuando no se establecen multas u otras medidas coercitivas para garantizar la observancia de las obligaciones contempladas en el reglamento por parte de distribuidores y demás agentes.

iii. Respecto a la Red de Seguridad de Consumidores, habrá de conocerse si tendrá una influencia significativa en la toma de decisiones o si, pese a la necesidad de solicitar con carácter previo su opinión, no será vinculante.